RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 001-FPLAN-2020

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 281, numeral 12, establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente, para cuyo efecto, es responsabilidad del Estado dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación.

Que, El Ministerio de Inclusión Económica y Social, en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades, asignadas a esta Cartera de Estado, presta servicios dirigidos a la población de atención prioritaria, a través de las modalidades de atención: Desarrollo Infantil Integral (niños y niñas de 0 a 3 años), Discapacidades (Atención a personas que adolecen de alguna discapacidad), Protección Especial (Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad de sus derechos), Atención Intergeneracional (cuidado y protección a personas adultas mayores), dichos servicios se brindan en nuestros centros de atención directa, así como con instituciones cooperantes, organizaciones sociales sin fines de lucro y Gobiernos Autónomos Descentralizados, bajo los parámetros y directrices constantes en las diversas Normas Técnicas que esta institución ha generado para la correcta atención y cuidado de dicha población.

Que, Con fecha 13 de febrero de 2020 se suscribió un Convenio de Cooperación Técnico-Económica **No DI-05-24D02-10314-D** entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y Fundación Plan Ecuador (Entidad Cooperante) para la implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil-CDI-MIES (DIRECTOS . CONVENIOS). .

Que, El 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) caracterizó al coronavirus COVID-19 como una pandemia.

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020, de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus

Av. República Oe1-135 y Teresa de Cepeda
Teléfonos: 02 2444940 ext 1161

confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado; producto de lo cual, se establecieron varias disposiciones con restricciones de trabajo, tránsito, movilidad, asociación y reunión a la ciudadanía, incluyendo el toque de queda, conforme las
resoluciones que adopte el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Que, Mediante informe técnico emitido por el Viceministerio de Inclusión Social, de 16 de marzo 2020, se determinó la necesidad de suspender algunos de los servicios sociales que proporciona el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a causa de la declaratoria de emergencia sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud, a fin de evitar y prevenir contagios del COVID-19.

Que, En el Acuerdo Ministerial No. 00016, de 16 de marzo 2020, suscrito por el doctor Iván Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social, entre otros aspectos, se señala lo siguiente:

*"**Artículo 1.-** ACOGER el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, suscrito por la Ministra de Salud Pública, en lo concerniente a los servicios de atención y cuidado a la población beneficiaria de los servicios sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, con la finalidad de prevenir un posible contagio masivo de COVID - 19 en dicha población.*

***Artículo 2.-** DECLARAR la situación de emergencia, por un período de 60 días, pudiendo extenderse en caso de continuar la emergencia sanitaria conforme lo determine la Autoridad Sanitaria Nacional, en los servicios sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social de atención directa a nivel nacional, con la finalidad de establecer las acciones inmediatas para prevenir el contagio masivo de los beneficiarios de dichos servicios, dentro de las competencias del Ministerio de Inclusión Económica y Social.*

***Artículo 3.-** DISPONER la suspensión temporal a nivel nacional de la atención en los centros de desarrollo infantil y los servicios de atención domiciliaria del programa Creciendo con Nuestros Hijos, centros gerontológicos diurnos, servicios de atención en el hogar y a la comunidad; y centros diurnos para las personas con discapacidades. La suspensión de los servicios podrá extenderse a otros servicios conforme los lineamientos y recomendaciones que emitan las autoridades competentes.*

***Artículo 4.-** Se EXCEPTÚA de lo dispuesto en el artículo anterior a los servicios de atención residencial para las personas adultas mayores, así como los centros de referencia y acogida*

Av. República Oe1-135 y Teresa de Cepeda
Teléfonos: 02 2444940 ext 1161

de personas con discapacidad, y casas de acogimiento para niños, niñas y adolescentes privados de su medio familiar; a menos que por razones de índole sanitaria deba realizarse la suspensión en alguno de ellos. (…)

Artículo 8.- *Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución al Viceministerio de Inclusión Social y a la Coordinación General Administrativa Financiera, en el ámbito competencias".*

Que, Con estos antecedentes, considerando las restricciones de trabajo, tránsito, movilidad, asociación y reunión, dispuestas en el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional ecuatoriano, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud y con el fin de garantizar la provisión adecuada de alimentos para los/as usuarios/as de los servicios del MIES operados a través de convenios para las modalidades de atención: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE CUIDADO DIURNO, ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÒN, ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL (CETI) Y CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; se ha establecido la factibilidad de que los recursos económicos previstos en los rubros de alimentación de las Fichas de Costos de los Proyectos de los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados por el MIES con Entidades Cooperantes y Gobiernos Autónomos Descentralizados para los servicios y modalidades antes señalados, sean utilizados para la provisión de alimentos a nivel nacional para los usuarios de dichos servicios, mediante la adquisición de KITS DE ALIMENTOS, de conformidad con los lineamientos y directrices que se señalan en el siguiente numeral del presente instrumento.

Que, con fecha 30 de Marzo del 2020, el Mies realizó un desembolso de fondos según los términos del Convenio de Cooperación Técnico-Económica **No DI-05-24D02-10314-D.**

Que, mediante Términos de referencia elaborados por la Oficina de programas Santa Elena, ejecutor del Convenio en dicha provincia, se requiere realizar la compra de manera inmediata para atender la necesidad prioritaria de los niños y niñas de los CDI, para la adquisición de 826 kits de alimentos dos veces al mes, a ser entregados en cada Centro de Desarrollo Infantil dentro de la Provincia de Santa Elena.

Que, el MIES remitió a Fundación Plan Ecuador el documento de cumplimiento obligatorio denominado "*Lineamientos para entrega de kits de alimentos para usuarios de los servicios brindados a través de convenios, en las modalidades de atención: centros de desarrollo infantil, centros de cuidado diurno, espacios activos con alimentación, erradicación de trabajo infantil (CETI) y centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad*".

Que, el numeral 3.1. de la cláusula tercera del Convenio de Cooperación Técnico-Económica **No DI-05-24D02-10314-D.,** indica que es obligación del Cooperante el "*dirigir y ejecutar el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con las normas*

Av. República Oe1-135 y Teresa de Cepeda
Teléfonos: 02 2444940 ext 1161

técnicas, reglamentos, instructivos, directrices y demás normativas vigentes, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES."

Que, con fecha 23 de abril de 2020 se declara EL ESTADO DE EMERGENCIA PARA LA FUNDACION PLAN ECUADOR con el fin de ejecutar los actos que sean necesarios para dar cumplimiento al documento denominado LINEAMIENTOS PARA ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS PARA USUARIOS DE LOS SERVICIOS MIES BRINDADOS A TRAVES DE CONVENIOS, EN LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE CUIDADO DIURNO, ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN, ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL (CETI) Y CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD que ha sido entregado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social para cumplimiento del COOPERANTE , en concordancia con el numeral 3.1. [OBLIGACIONES DEL COOPERANTE] de la cláusula tercera del Convenio de Cooperación Técnico-Económica No DI-05-24D02-10314-D suscrito el 13 de febrero del 2020

Que, El plazo de vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia de la Fundación Plan Ecuador será de 60 días contados a partir de la fecha de su emisión. En caso de que se requiera prorrogar o ampliar el Estado de Emergencia, la Fundación Plan Ecuador estará supeditada a las disposiciones, lineamientos, resoluciones y/o decretos que expida el Presidente de la República y/o el Mies, con el fin de cumplir con el Convenio de Cooperación antes referido.

Que, según términos de referencia aprobados el 22 de abril de 2020 para la adquisición de 826 kits de alimentos, los mismos que deberán ser entregados en los dieciséis Centros de Desarrollo Infantil, para 413 niños y niñas según convenio antes descrito.

Que, existe la disponibilidad presupuestaria necesaria para realizar el proceso solicitado como consta el documentos emitido, por el Coordinador Financiero de la Fundación.

Que, con fecha 23 de abril de 2020, se realiza la invitación a cinco proveedores Despensa La Canasta, Corelma - Franklin Rea, Corporación La Favorita, Corporación Fernández y Coreypol, de los cuales solo tres de ellos presentan propuesta Despensa La Canasta, Corelma y Corporación La Favorita.

Que, con fecha 27 de abril de 2020, el comité de compras o comisión técnica, integrado por Gianni Torres, Mercy Pineda y Silvana Robalino realizan el análisis de las tres ofertas en cuanto a precios, cantidades, calidad, tiempos y lugares de entrega; siendo el proveedor adjudicado Corelma - Franklin Rea que cumple todos los requisitos dictados por la LOSNCP**,** según consta en análisis de cuadro comparativo y memoria de reunión**.**

Que, el valor adjudicado para este proceso es de $26.596,41 (veinte y seis mil quinientos noventa y seis con 41/100) dólares americanos, de los cuales el valor de $25.275, 60 es cubierto por fondos Mies y la diferencia de $1.320,81, serán cubiertos por fondos propios del proyecto GNO, como contraparte, el cual consta en Convenio de Cooperación Técnico-Económica No DI-05-24D02-10314-D.

Av. República Oe1-135 y Teresa de Cepeda
Teléfonos: 02 2444940 ext 1161

RESOLUCION:

En razón de los considerandos que anteceden, la **FUNDACION PLAN ECUADOR** por intermedio de su Presidenta Ejecutiva, fundamentada en el literal h) del artículo quince de su estatuto social, RESUELVE lo siguiente:

1.- Designar los recursos necesarios para realizar la adquisición de los bienes solicitados**.**

2.- Adjudicar al proveedor Corelma Supermercado Mayorista – Rea Lema Franklin Luis con número de RUC 0927518894001 según consta en el RUP, la adquisición de 826 kits a ser entregados en los dieciséis (16) Centros de Desarrollo Infantil por un monto de $26.596,41 (veinte y seis mil quinientos noventa y seis con 41/100) dólares americanos

3.- Solicitar a la encargada de Compras públicas, publicar el proceso, según LOSNCP.

Dado y firmado en el despacho de la Presidenta Ejecutiva de Fundación Plan Ecuador, a los 28 días del mes Abril de 2020

IRMA ROSSANA VITERI BURBANO
PRESIDENTA EJECUTIVA
FUNDACION PLAN ECUADOR

Av. República Oe1-135 y Teresa de Cepeda
Teléfonos: 02 2444940 ext 1161